

**RESOLUCIÓN NÚMERO 419**

**"Por medio de la cual se registra la personería jurídica de la copropiedad denominada EDIFICIO MULTIFAMILIAR PIAMONTE 150 - PROPIEDAD HORIZONTAL."**

**EL ALCALDE LOCAL DE USAQUEN**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en virtud de la Delegación recibida mediante El Artículo 50 del decreto Distrital 854 de 2001, "Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital", y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 establece:

(...)  
**ARTÍCULO 8º.** Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad. La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica. - En ningún caso se podrán exigir trámites o requisitos - adicionales.

(...)  
Que se allegó a este Despacho, copia de la escritura pública No. 5913 del 31 de Diciembre de 2020, de la notaría 27 del Círculo de Bogotá, mediante la cual se protocoliza el Reglamento de Propiedad Horizontal de la copropiedad denominada EDIFICIO MULTIFAMILIAR PIAMONTE 150 - PROPIEDAD HORIZONTAL.

Se adjuntó a la solicitud copia del Certificado de Tradición No 50N20880203, en el cual consta en la anotación 2 el registro de la escritura antes mencionada.



**Resolución Número 419**

**"Por medio de la cual se registra la personería jurídica de la copropiedad denominada EDIFICIO MULTIFAMILIAR PIAMONTE 150 - PROPIEDAD HORIZONTAL."**

Además de lo anterior, se aportó copia del Acta de la asamblea ordinaria de la copropiedad EDIFICIO MULTIFAMILIAR PIAMONTE 150, ubicado en la CL150#12A-05, (en la cual, en el punto de elección de órganos de administración), se postula y elige

Por lo anterior, una vez analizados y apodados los requisitos exigidos por la Ley 675 de 2001, en su artículo 8, el despacho;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 INSCRIBIR**, la personería jurídica de la copropiedad denominada EDIFICIO MULTIFAMILIAR PIAMONTE 150, ubicada en la CL150#12A-05, de la Localidad de USAQUEN de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2 RECONOCER**, como administrador(a) y representante legal de la copropiedad al(la) señor(a) CARLOS EDUARDO GONZALEZ JIMENEZ, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 19120704, a partir de la fecha de registro.

**ARTÍCULO 3 REALIZAR** los correspondientes registros en los aplicativos, y emitir certificación correspondiente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá,

